

Junta General
del Principado de Asturias

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Y LA FUNDACIÓN PADRE VINJOY DE LA SAGRADA FAMILIA**


En Oviedo, a 24 de julio de 2014

De una parte, el Excmo Sr. D. Pedro Sanjurjo González, Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, en el ejercicio de la representación que el artículo 38 del Reglamento de la Junta General le confiere y autorizado por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 1 de julio de 2014.

De otra parte, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Fray Jesús Sanz Montes, Arzobispo de Oviedo, Presidente de la Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia, en el ejercicio que le confieren sus Estatutos.


Ambas partes, concurriendo en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente Convenio, a tal fin;

EXPONEN



I.- El artículo 9.2 de la Constitución ordena a los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, mandato que el artículo 9.2 d) del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias concreta para las instituciones de la Comunidad Autónoma, de las que la Junta General del Principado de Asturias (en adelante, Junta General) forma, en cuanto Asamblea legislativa que representa al pueblo asturiano, muy cualificada parte.

II.- La Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia (en adelante Fundación Vinjoy) tiene entre sus fines fundacionales la atención socioeducativa a colectivos que precisen atención solidaria, con especial preferencia al colectivo de personas sordas, teniendo tras de sí una historia de más de un siglo de eficaz compromiso socioeducativo con la sociedad asturiana.



III.- En la actualidad, la Fundación Vinjoy desarrolla su actividad en torno a tres líneas de trabajo diferenciadas: Línea de Intervención Integral con la Sordera, siendo el Centro de Recursos de la Sordera en Asturias uno de los Centros de referencia a nivel estatal; Línea de Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Grave Conflicto Personal y/o Social, en la que la Fundación interviene a través de proyectos de

Junta General
del Principado de Asturias

intervención socioeducativa avanzada, y, por último, Línea de Intervención Socioeducativa con Personas con Discapacidad Intelectual y Psicosocial.

IV.- La Junta General y la Fundación Vinjoy comparten que la construcción de una sociedad cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la igualdad – en el marco del respeto y atención a la diversidad –, y la solidaridad entre todas las personas.

V.- La Junta General y la Fundación Vinjoy desean establecer un Convenio que contenga y regule un marco de mutua colaboración dirigido, principalmente, a la remoción de obstáculos que impidan o dificulten la efectiva normalización de las personas sordas o con déficit auditivo.

A tal fin, estipulan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer un marco general de colaboración de la Junta General y la Fundación Vinjoy y establecer los cauces para la realización en común de actividades que redunden en beneficio de las personas integradas en las líneas de intervención de la Fundación Vinjoy, especialmente de las personas sordas.

SEGUNDA.- Ámbitos y modalidades de colaboración.

1. Dentro de la Línea de Intervención Integral con la Sordera, la Fundación Vinjoy colaborará en facilitar el acceso a las Personas Sordas o con Déficit Auditivo a la información y comunicación que la Junta General disponga, en el marco de la Ley 27/2007 de 23 de octubre, por la que se reconocen las Lenguas de Signos Españolas y se regulan los Medios de Apoyo a la Comunicación Oral de las Personas Sordas, con Discapacidad Auditiva y Sordociegas.

2. Dentro de la Línea de Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Grave Conflicto Personal y/o Social y de la Línea de Intervención Socioeducativa con Personas con Discapacidad Intelectual, la Fundación colaborará en las iniciativas que, referidas a estos colectivos, puedan realizarse con la Junta General.

3. Dentro de la Línea de Intervención Socioeducativa con personas con Discapacidad Intelectual y Psicosocial, ambas partes colaborarán mutuamente en las iniciativas que puedan realizar cada una de las instituciones.

TERCERA.- Otros fines y objetivos.

Junto a las formas de colaboración descritas en la Cláusula Segunda, las partes, a instancia de cualquiera de ellas, podrán colaborar, además, de conformidad con las modalidades que a continuación se indican:



- a) Divulgación y acercamiento de la actividad de la Junta General a las personas sordas.
- b) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CUARTA.- Comisión Mixta de Seguimiento

1. Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por un representante designado por cada parte.
2. Esta Comisión se encargará del establecimiento, seguimiento y evaluación de los programas de actuación en los que se concrete el objeto del Convenio.
3. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año o siempre que lo demande una de las partes.

QUINTA.- Concreción de la actividad y financiación

1. Cada año, o a solicitud de una de las partes, se reunirá la Comisión Mixta de Seguimiento con el fin de definir el programa anual de actuación, en el marco de este Convenio, que deberá contener los siguientes extremos:
 - a) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases y la cronología de su desarrollo.
 - b) Presupuesto total del proyecto, programa, actividad o acción, y medios materiales y humanos que requiera, especificando las aportaciones de cada parte, en función de las consignaciones presupuestarias de cada ejercicio.
 - c) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, programa, actividad o acción.
2. El Presente Convenio no genera coste alguno para las partes signatarias, requiriendo cada uno de los proyectos o actividades que impliquen gasto, la tramitación del correspondiente expediente de gasto, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias.

SEXTA.- Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia que no podrá superar la de la presente Legislatura, sin perjuicio de su prórroga, que operará automáticamente. Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio de manera expresa y comunicada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de un mes, lo que supondrá la automática terminación del mismo.

SEPTIMA.- Extinción y resolución.

1. Serán causas de extinción o resolución del Convenio, el mutuo acuerdo, su denuncia con treinta días de antelación, por cualquiera de las partes, o el incumplimiento por cualquiera de las entidades firmantes, de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.

Junta General
del Principado de Asturias

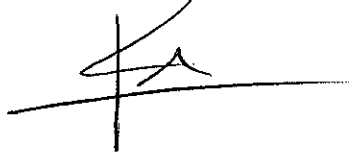
2. En los supuestos de extinción o resolución, las acciones específicas concertadas al amparo y en desarrollo de este Convenio, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

OCTAVA.- Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa y en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento de este Convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo. De no poder lograrse un acuerdo, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Oviedo.

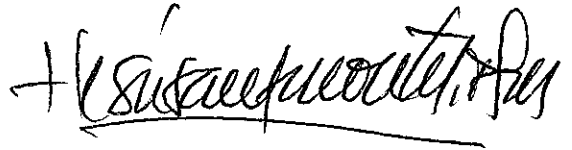
Y para que así conste, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS



Fdo. : Pedro Sanjurjo González

FUNDACIÓN PADRE VINJOY DE LA
SAGRADA FAMILIA



Fdo. : Jesús Sanz Montes